



ACUERDO NÚMERO 428

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE NÚMERO SUP-JDC-1403/2006, PROMOVIDO POR DOROTEA RAZCON GÁMEZ, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL 24 DE JULIO DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE TUVIERON POR HECHAS LAS PROPUESTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PRD-PT "POR EL BIEN DE TODOS" EN DISTINTOS AYUNTAMIENTOS, ENTRE ELLOS EL DE HERMOSILLO, Y SE ORDENA A LOS CONSEJOS LOCALES ELECTORALES RESPECTIVOS EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO

I.- El día 24 de julio de 2006, este Consejo Estatal Electoral tuvo por hecha la propuesta de la Coalición PRD-PT "Por el Bien de Todos", a favor de Jorge Luis Taddei Bringas, para ocupar la Regiduría de Representación Proporcional asignada a dicha coalición.

II.- Inconforme con el acuerdo anterior, con fecha 29 de julio de 2006, Dorotea Razcón Gamez promovió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante este Consejo.

III.- El día de hoy quince de septiembre de 2006, se recibió oficio número SGA-JA-5811/2006, con el que se notifica la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1403/2006, misma que en el punto resolutivo único se resuelve en los términos siguientes:

"ÚNICO. Se revoca el acuerdo de 24 de julio del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, y se ordena a la autoridad responsable que provea lo conducente a fin de otorgar la constancia de asignación a Dorotea Razcón Gamez como regidora propietaria, por el principio de representación proporcional, en el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, previo análisis de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, para lo cual, en el caso no contar con los documentos necesarios, los requiera a la actora o a la Coalición por el Bien de Todos en Sonora, para que los exhiban, apercibidos que de no hacerlo, se resolverá con base en las constancias con las que se disponga".

IV.- En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, se revisaron una vez más los documentos aportados por la Coalición PRD-PT "Por el Bien de Todos" junto con la correspondiente solicitud de registro de candidatos de la Planilla para el ayuntamiento de Hermosillo, de la que formó parte la C. DOROTEA RAZCON GAMEZ, de los cuales se desprende el pleno cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los diversos requisitos establecidos en los artículos 201 y 202 del Código de la materia y en los expedientes respectivos no obran constancias que desvirtúen lo anterior.

V.- En base a las anteriores consideraciones y en cumplimiento a la ejecutoria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resulta procedente otorgar la constancia de

asignación a Dorotea Razcón Gamez como regidora propietaria, por el principio de representación proporcional, en el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora. Para tal efecto, se ordena al Presidente del Consejo Local Electoral de Hermosillo, Sonora, extienda la constancia de asignación respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, 31, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1°, 98 fracciones I, XXVI Y XXXIV y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se otorga la constancia de asignación a Dorotea Razcón Gamez como regidora propietaria, por el principio de representación proporcional, en el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se ordena al Presidente del Consejo Local Electoral de Hermosillo, Sonora, extienda la constancia de asignación a Dorotea Razcón Gamez como regidora propietaria, por el principio de representación proporcional, en el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de la resolución emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1403/2006.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior al H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, publíquese el presente acuerdo en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.-
DOY FE.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia

Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya

Consejero

Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto

Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón

Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu

Bórquez.

Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina

Secretario